

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18303 *ORDEN de 1 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 246/1989, promovido por don Vicente Redondo Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 246/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Redondo Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Redondo Fernández contra los actos que redujeron la cuantía de sus pensiones en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, actos anteriormente expresados, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los procedimientos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18304 *ORDEN de 3 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.703/1990, promovido por doña María Luisa Tejedor Candela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.703/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Tejedor Candela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 29 de mayo de 1990, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Tejedor Candela contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 25 de julio de 1990, desestimatoria de recurso de reposición contra otra de la Subdirección General de Gestión de Organismos Autónomos, que denegó petición de la recurrente de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

18305 *ORDEN de 26 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 1/172/1989, interpuesto por don Alfonso Sáez Gajardo y cinco más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/172/1989, seguido ante la Sala Tercera, Sección 3.ª, del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alfonso Sáez Gajardo y cinco más, contra la Administración General del Estado, sobre declaración de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo convento de San Andrés, sito en la plaza de Santo Domingo, de Mérida (Badajoz), ha recaído sentencia en 21 de febrero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Alfonso Sáez Gajardo y cinco más que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad del Real Decreto número 155/1989, de 10 de febrero, en cuanto declaró bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del convento de San Andrés, sito en la plaza de Santo Domingo, Mérida, por exceso competencial.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

18306 *ORDEN de 26 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 540/1989, interpuesto por la Generalidad de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1989, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, entre la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, contra Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, sobre Ayudas a la Cinematografía, ha recaído sentencia en 10 de enero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, sobre ayudas a la cinematografía referida a sus artículos 7, apartados 2, y 8, apartado 2, y declaramos ajustadas a Derecho las disposiciones impugnadas, sin que haya lugar a las modificaciones pretendidas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.